DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete da la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Jubilación del Estado al Sr. José Fermín Pérez.— G. O. Nº 5423, del 6 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 229.

CONSIDERANDO que el señor José Fermín Pérez, Diputado al Congreso Nacional por la provincia de La Vega, y quien ha servido en ambas Cámaras Legislativas durante nueve años, donde ha dado pruebas de ser un eficiente y consagrado legislador, ha presentado renuncia irrevocable de su alta investidura, por motivos de salud;

CONSIDERANDO que el señor José Fermín Pérez, durante su larga carrera pública ha prestado valiosos servicios

a la República, como Gobernador Provincial, Secretario de Estado, Senador y, últimamente, como Diputado;

CONSIDERANDO que el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, a quien ha servido y sirve el señor Pérez con eficiente lealtad, ha implantado como norma de su Partido, según lo demuestran varias leyes votadas por su iniciativa, que debe premiarse a todo aquel que haya consagrado la mayor parte de su vida al servicio de la República con honradez, devoción y eficiencia;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Se concede al señor José Fermín Pérez, ex-Diputado, ex-Senador y ex-Secretario de Estado, el beneficio de una jubilación, con pensión de DOSCIENTOS PESOS MENSUALES, a partir del 1ro. de marzo del año 1940.

PARRAFO:— El pago de esta pensión se hará durante el presente año, con cargo a los fondos consignados en el Símbolo G-10461-F de la Ley de Gastos Públicos para 1940, y en lo sucesivo se hará figurar anualmente en la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez C.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación con el nombre de "Avenida Rolando Martínez" a una calle de la común de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 5426, del 13 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 230.

VISTA la ordenanza dictada en fecha 30 de enero de este año por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, mediante la cual designa con el nombre de "Avenida Rolando Martínez" un tramo de calle en el ensanche denominado "Villa Velázquez", de esa población;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la ordenanza dictada en fecha 30 de enero del año en curso por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, cuyo tenor es el siguiente:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituído; y CONSIDERANDO:— Que honrar la memoria de los ciudadanos que han